

PROCESO VERBAL

RADICACION: 13001310300220180016100

DEMANDANTE: GERMAN ROBLES ESPINOSA,

DEMANDANDO: MAURICIO CASTELLAR LEON Y OTROS

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que hay solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la entidad demandante de conformidad con el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020. Provea.

Cartagena, 9 de junio de 2020



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado, se accede a ello, de conformidad con el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020, y teniendo en cuenta que con proveído de fecha 11 de febrero de 2020, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil-Familia, se revocaron los numerales 8 y 9 de la sentencia de primera instancia de fecha 8 de febrero de 2019, y se declaró civilmente responsable a la sociedad la EQUIDAD SEGUROS de las pretensiones formuladas por los llamantes en garantía FLOTA DE LUJO S.A Y MAURICIO CASTELLAR de los daños causados al demandante, en la cuantía y límites establecidos en las condiciones generales de la póliza

Luego entonces, se ordenara la entrega de los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a favor del demandante.

En mérito de lo antes señalado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales en la cuantía y límites establecidos en las condiciones generales de la póliza de Equidad Seguros (60 salarios mínimos equivalente a \$52.668.180) a favor de GERMAN ROBLES ESPINOSA, a través de su apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ, quien tiene facultad expresa para recibir, de conformidad con el numeral 8.7 del artículo 8 del acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA E. GARCÍA PACHECO
Juez

NBL